

DESPACHO

DECRETO No.1000-

0285

14 MAY 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional universitario, código 219, grado 10 adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección de Calidad Educativa, Grupo Evaluación, se encuentra en vacancia temporal por el encargo de su titular Mauricio Borda Tovar, funcionario inscrito en carrera administrativa que se encargo en un empleo de superior jerarquía.

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 25, establece: Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.2.2, establece: Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones
2. Licencia
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el decreto 648 de 2017, modificadorio del decreto 1083 de 2015, establece. “**Provisión de las vacancias temporales**. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO . Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que la Directora de Talento Humano el día 8 de mayo de 2025 hace constar que se adelantó el proceso establecido en las resoluciones No.1000-0226 de julio 25 de 2016 modificada por la resolución No.1000-0200 de octubre 31 de 2018, por la cual se establece el procedimiento interno para adelantar los encargos a que haya lugar en la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Ibagué y que como resultado de dicho proceso no hay servidor público inscrito en carrera administrativa que cumpla los requisitos para acceder mediante encargo, y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a ROSITA LUGO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No.28555769 de Ibagué, quien cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Profesional universitario, código 219, grado 10 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Educación, Dirección Calidad Educativa, Grupo Evaluación, exigidos en el Manual Específico de Funciones contenido en el Decreto No.1000-01210 de diciembre 19 de 2023 y su decreto modificadorio No.1000-0239 de marzo 18 de 2024.



DESPACHO

Hoja No.2, decreto No.1000- 0 2 8 5 (1 4 MAY 2025)

Que por lo mencionado resulta procedente efectuar nombramiento en provisionalidad conforme a la ley 909 de 2004, decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes.

Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo referido al procedimiento para la verificación del cumplimiento de requisitos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter PROVISIONAL a ROSITA LUGO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No.28555769 de Ibagué, en el cargo de Profesional universitario, código 219, grado 10 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Educación, Dirección Calidad Educativa, Grupo Evaluación, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. La persona en quien recae la designación decretada en el artículo anterior manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

Artículo 3. El término de la provisionalidad de que trata el artículo primero del presente decreto será mientras dure el encargo de su titular Mauricio Borda Tovar.

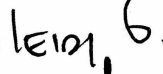
Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha dispuesta en el acta de posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 14 MAY 2025


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

 Elaborado:  Marta I. Vargas B, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano

Revisado: Leydy Gómez García, Directora de Talento Humano  LEIM G.

Aprobado: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa 

Revisado: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica 

V.Bo.: Miguel Angel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica 